



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Lista de Asistencia

Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación  
Realizada de forma virtual el 18 de julio de 2023  
a las 11:00 horas

JMC

		<p>Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda Presidente</p>	
		<p>Dip. Marisela Zúñiga Cerón Vicepresidenta</p>	
		<p>Dip. Héctor Barrera Marmolejo Secretario</p>	
		<p>Dip. Héctor Díaz Polanco Integrante</p>	

1



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



JMC

**Lista de Asistencia**  
**Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación**  
**Realizada de forma virtual el 18 de julio de 2023**  
**a las 11:00 horas**

		<p>Dip. Indalí Pardillo Cadena Integrante</p>	
		<p>Dip. Claudia Montes de Oca del Olmo Integrante</p>	
		<p>Dip. Mónica Fernández César Integrante</p>	

2



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ**

JMC

Las y los integrantes de la Comisión de Educación del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1; Apartado D, párrafo primero, inciso a); Apartado E, numeral 1; y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II; 13, fracciones XXI y LXIV; 67; 70, fracción I; 72, párrafos primero y segundo, fracciones I y X; 74, fracción XIX; 77, párrafo tercero; y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 85, fracción I; 86; 103; 104; 106; 107; 187; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someten a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, el **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES**, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México, en materia de educación en bienestar y protección animal, que presentó el Diputado Jesús Sesma Suárez, con base en la siguiente:

3

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### METODOLOGÍA

La Comisión desarrolló los trabajos de análisis y dictamen conforme al procedimiento que a continuación se enlista:

- I. En el apartado correspondiente al PREÁMBULO, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña de las iniciativas objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que abordan.



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II. En el apartado ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación de la iniciativa ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, así como el turno a la Comisión para su análisis y dictamen;

III. En el apartado CONTENIDO DE LA INICIATIVA se resume el fundamento y objetivo de esta, así como sus alcances;

IV. En el apartado CONSIDERANDOS la Comisión expresa los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y

V. En el apartado RESOLUTIVO la Comisión determina el trato que se da a la iniciativa, una vez realizado su análisis y dictamen.

JMC

### PREÁMBULO

4

**PRIMERO.** La Comisión de Educación del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, tiene competencia en el conocimiento, estudio, análisis y dictamen respecto a las Iniciativas en materia del presente, bajo los términos de lo señalado en su considerando primero.

**SEGUNDO.** La Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó para su análisis y dictamen, con opinión de la Comisión de Bienestar Animal, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Jesús Sesma Suárez; en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**TERCERO.** La Iniciativa busca reformar de la Ley de Educación de la Ciudad de México, según el objetivo propuesto por su promovente, la obligación de impartir educación sobre el cuidado y protección de los animales como seres sintientes, a las y los alumnos de todos los niveles educativos en la Ciudad de México, para fortalecer su conciencia en prevención, cuidado, atención del maltrato y violencia animal.



### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 20 de septiembre de 2022, en Sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el Diputado Jesús Sesma Suárez, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México, en materia de educación en bienestar y protección animal.

**SEGUNDO.** Mediante oficio MDPPOSA/CS P/0381/2022 la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la Iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación y el 21 de septiembre de 2022 fue recibida mediante correo electrónico institucional de la Comisión.

**TERCERO.** Mediante correo electrónico institucional, el 21 de septiembre de 2022, la Presidencia de la Comisión de Educación remitió a las y los integrantes de la misma, la Iniciativa de referencia para su conocimiento, estudio y análisis correspondiente.

**CUARTO.** El 18 de julio de 2023, se celebró la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, en la que ante sus integrantes se puso a su consideración, el presente Dictamen respecto a la Iniciativa de referencia.

5

JMC

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

**PRIMERO.** El Diputado promovente refiere a la Constitución Política de la Ciudad de México como garante de los derechos en pro de las y los habitantes de la ciudad, así como el cuidado y protección de los animales al reconocerlos como “seres sintientes”.

**SEGUNDO.** En el análisis de la presente iniciativa se indica que mediante la educación que se imparte, tanto por el Estado como por particulares, se debe inculcar a las personas la protección de los animales y la eliminación de actos de crueldad y maltrato en su contra. Se indica que los beneficios que se obtendrían serían enormes y contribuiría a eliminar la violencia en nuestra sociedad, porque quien respeta a los animales, también lo hace con otras personas.





COMISIÓN DE EDUCACIÓN

TERCERO. Se refieren datos contundentes en relación al maltrato de animales, tal es el caso de los obtenidos en La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial durante el 2022 que recibió 4,085 denuncias, de las cuales, el 53.14% correspondieron a maltrato animal. En el 2021 fueron 5,536 de 10,039, es decir, el 55.14%. Así también según datos obtenidos por el INEGI se estable que a nivel América Latina, México ocupa el tercer lugar en maltrato animal y el primero en contar con perros callejeros, estimando que un 70% de mascotas de compañía viven en situación de calle (superior a los 25 millones).

CUARTO. Se refiere que , el artículo 3 de la Constitución federal, establece que toda persona tiene derecho a la educación;

*“El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”.*

QUINTO. Por su parte, el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo;

6

JMC

*“Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad”.*

SEXTO. Se concluye que, lamentablemente, las personas no cuentan con educación suficiente en materia de bienestar y protección hacia los animales, por lo que es urgente que se establezca en la Ley la obligación de impartir educación en dicha materia.

A efecto de ilustrar de mejor forma lo antes citado, se presenta la propuesta formulada por el Diputado promovente, respecto a la Iniciativa materia de la presente:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos	Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. al XXI. ...

XXII. Fortalecer la educación ambiental a través de la promoción de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático. Fomentar la cultura de protección al medio ambiente y la biodiversidad, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad;

XXIII. Promover la enseñanza y aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales e inculcar sus principios;

condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. al XXI. ...

XXII. Fortalecer la educación ambiental a través de la promoción de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático. Fomentar la cultura de protección al medio ambiente y la biodiversidad, **así como la protección y respeto de los animales como seres sintientes**, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad;

XXIII. Promover la enseñanza y aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales e inculcar sus principios, **así como la protección y respeto de los animales como seres sintientes**;

JMC



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

XXIV. al XXX. ...	XXIV. al XXX. ...
<p>Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales y el respeto a las especies animales; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.</p>	<p>Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales y <b>la protección y respeto de los animales como seres sintientes</b>; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.</p>
<p>Artículo 47.- La Secretaría estará facultada para promover e impartir servicios educativos extraescolares, para lo cual emprenderá las acciones siguientes:</p> <p>I. al V. ...</p>	<p>Artículo 47.- La Secretaría estará facultada para promover e impartir servicios educativos extraescolares, para lo cual emprenderá las acciones siguientes:</p> <p>I. al V. ...</p> <p style="text-align: right;"><i>JMC</i> </p>





# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II LEGISLATURA

<p>VI. Establecer programas educativos para la protección del medio ambiente, y</p> <p>VII. ...</p>	<p>VI. Establecer programas educativos para la protección del medio ambiente <b>y de los animales como seres sintientes</b>, y</p> <p>VII. ...</p> <p style="text-align: right;"><i>JMC</i></p>
<p>Artículo 63.- Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.</p>	<p>Artículo 63.- Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente <b>la protección y respeto de los animales como seres sintientes</b>, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.</p>

9

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con los artículos 122 Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D párrafo primero inciso a), Apartado E numeral 1, y 30 numeral 1 inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracciones XXI y LXIV, 67, 70 fracción I, 72 párrafos primero y segundo fracciones I y X, 74 fracción XIX, 77 párrafo tercero, y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 85 fracción I, 86, 103, 104, 106, 107, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, y 260, del Reglamento del Congreso de



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

la Ciudad de México; la Comisión de Educación, II Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México, tiene competencia en el conocimiento, estudio, análisis y dictamen respecto a la Iniciativa materia del presente.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con los artículos 122 Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numerales 1 inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue suscrita y presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez, quien está facultado para ello; así mismo, contiene una exposición de motivos en la cual se funda y motiva la propuesta, por lo que cumple con las formalidades y requerimientos normativos para su debida procedencia.

**TERCERO.** Que Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México, en materia de educación en bienestar y protección animal, que presentó el Diputado Jesús Sesma Suárez, tiene por objeto establecer la obligación de impartir educación sobre el cuidado y protección de los animales como seres sintientes, a las y los alumnos de todos los niveles educativos en la Ciudad de México, para fortalecer esta conciencia y contribuir a la disminución de la violencia animal.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo que establece el Artículo 25, Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículo 165, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en referencia al derecho de la ciudadanía de proponer modificaciones a las iniciativas legislativas presentadas ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México; toda vez transcurrido el periodo de diez días hábiles establecido en el citado artículo constitucional, esta Comisión mediante notificación del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, da cuenta que no se generaron comentarios a través del Sistema de Consulta Ciudadana en la página oficial de este Congreso respecto a la Iniciativa materia del presente que pudieran ser considerados; así mismo, la Comisión da cuenta que tampoco se recibieron comentarios mediante alguna otra forma o vía de comunicación por parte de la ciudadanía respecto a la Iniciativa materia del presente que pudieran ser considerados hasta el momento de elaboración del presente dictamen.

10

JMC



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



**QUINTO.** Que respecto del asunto tratado dentro de la Iniciativa materia de la presente, el Marco Jurídico Federal y Local, así como de las normativas internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, establecen lo siguiente:

1. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció en la Agenda 2030 dentro de su Objetivo 4 meta 4.7 lo referente a educación y la promoción de la no violencia;

*“De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.”*

JMC

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o. que toda persona tiene derecho a la educación;

11

*“El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.”*

3. El artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, indica que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo;

*“Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad”*

4. En el Artículo 13, Apartado B, numeral 1 de la Constitución de Ciudad de México, se reconoce a los animales como “animales sintientes”

*“Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene*

*un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.”*

5. En el Artículo 13, Apartado B, numeral 2 de la Constitución de Ciudad de México, habla sobre el fomento a una cultura de cuidado en animales y trato digno.

*“Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono”*

JMC

6. En la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su Capítulo II, Artículo 9 Fracción II, enuncia lo relacionado a la competencia de autoridades y programas de educación en relación a protección, cuidado, trato digno y respetuoso de los animales.

*“El desarrollo de programas de educación y capacitación en materia legal de protección, cuidado y trato digno y respetuoso a los animales, en coordinación con la Agencia y las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de educación básica, media superior y superior de jurisdicción de la Ciudad de México, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras de animales y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, así como el desarrollo de programas de educación no formal e informal con el sector social, privado y académico.”*

12



De lo anterior se desprende que nuestro marco normativo vela por los derechos de animales; así mismo, establece la importancia de la educación como instrumento formativo, que busca concientizar desde etapas iniciales el trato digno, respetuoso y de ser sintiente en los animales. En esta misma lógica, da las bases para implementar planes y programas relacionados a promover una cultura de erradicar el maltrato y la violencia hacia los animales.

**SEXTO.** Que una vez fijado el contenido temático dentro del considerando SEGUNDO y observando lo establecido en las normativas citadas en el considerando QUINTO, esta Comisión entra al fondo del estudio para valorar y determinar los alcances, tratamiento y procedencia a dar a la Iniciativa materia de la presente:



De acuerdo a la Ley de Protección de los Animales de la Ciudad de México en su Artículo 1, Fracción XXIX establece como maltrato:

*“Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo”*

JMC

Dando sustento al concepto, hay datos determinantes, como el de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), quien estableció que durante el 2022 recibió 3680 denuncias sobre maltrato animal en la Ciudad de México. En lo que va del 2023 recibió 1536.<sup>1</sup>

Datos estadísticos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), indican que México se encuentra en tercer lugar de maltrato animal a nivel latinoamericano, donde 7 de cada 10 animales domésticos sufren de algún tipo de maltrato, más del 70% de los perros se encuentra en una situación de calle, mientras que para el caso de los gatos es más del 60%. La adopción de perros y gatos únicamente ha aumentado un 11% (2019).<sup>2</sup>

13

Si se considera al maltrato animal desde etapas tempranas como una relación de comportamientos violentos o criminales en la etapa adulta, resulta importante mencionar la importancia de la prevención. El regular (poner reglas) y aplicar sanciones, combinadas con otros medios como la educación, puede servir como política para la prevención del delito. Lo que ven, viven y aprenden los niños puede ser definitorio.<sup>3</sup>

En el mismo tenor, desde el 2012 el Profesor Emérito José Manuel Berruecos Villalobos, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ) de la UNAM indicó:

*“Para asegurar un trato digno a los animales se requieren estrategias educativas, desde el nivel básico, que promuevan valores como el respeto y la solidaridad. Además de vigilar el cumplimiento estricto de la Ley de Protección Animal, la educación sustentada en valores es fundamental”<sup>4</sup>*



**SÉPTIMO.** La iniciativa en tratamiento, busca establecer la **protección y respeto a los animales como seres sintientes**, en este sentido, es claro que si se establece el respeto a

<sup>1</sup> Disponible en:  
[https://paot.org.mx/contenidos\\_graficas/delegaciones/reporte\\_completo.php?distribucion=3&delegacion=0&tema=13&t\\_expediente=2&estatus=0&cmbAnio=2022](https://paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reporte_completo.php?distribucion=3&delegacion=0&tema=13&t_expediente=2&estatus=0&cmbAnio=2022)

<sup>2</sup> <https://www.humanidadescomunidad.unam.mx/derecho-de-los-animales-ii-el-maltrato-animal-es-un-foco-rojo/>

<sup>3</sup> Ídem

<sup>4</sup> [https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2012\\_607.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2012_607.html)





los animales, dejará de existir la necesidad de protegerlos, toda vez que el Diccionario de la Real Academia Española, define el verbo **Proteger** como:

JMC

*Resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro, poniéndole algo encima, rodeándolo, etc.*

En este contexto, es evidente que el término proteger, implica la existencia latente de una amenaza, ante la cual es necesario establecer algún medio de protección.

Ahora bien, desde la perspectiva de la evolución de los conceptos, la protección no existirá, si no existe el respeto, no obstante, si puede existir el respeto sin la necesidad de que exista la idea de la protección, es decir, la protección es una consecuencia posterior al establecimiento del respeto. El respeto es un valor, que como tal se inculca, la protección es una acción que puede ser derivada de un conjunto de consideraciones.

La conjunción de ambos términos en una frase puede buscar acentuar la importancia de respetar algo o a alguien, si esto fuera pertinente, siempre que hablamos del respeto a algo importante, sería conveniente incluir el término **protección**, verbigracia, tendríamos que escribir en todas las leyes:

14

*protección y respeto a los derechos humanos, protección y respeto a la democracia, protección y respeto a la libertad, etc.*

Empero, como sabemos, no es así, principalmente porque asegurar el solo respeto, garantiza la no violación, establece la inocuidad de las acciones y la permanencia, de los derechos, libertades, personas, etc.

Por consiguiente, desde la perspectiva educativa, es viable y adecuado inculcar y enseñar el respeto a los animales, teniendo esto como objetivo la protección y cuidado, por lo que sí se considera viable incluir la **protección** como uno de los objetivos en el artículo 7 de la Ley en tratamiento. No así, en todos los demás artículos que aborda la iniciativa, debido a que el término **protección**, involucra de facto un contexto de potencial violencia, ante lo que es necesario **proteger** a alguien o algo, en este sentido, lo que se enseña es el respeto, como una medida educativa, que previene no llegar a escenarios de violencia.

En este contexto, es digno de análisis el artículo 13, apartado B, numeral 2, de la Constitución de la Ciudad de México que establece:



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



*2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.*

En este tenor, es claro que para el cumplimiento de este precepto, se ocuparán todas las autoridades de la Ciudad involucradas en este tema, de tal forma que hoy existen instancias de gobierno y normativas para la protección y el fomento de la tutela responsable, y existen otras encargadas de educar, sobre el trato respetuoso y digno a los animales, de tal forma que es una línea de trabajo transversal en que cada instancia abona en su ámbito de competencia.

**OCTAVO.** El 17 de julio del presente año, el Diputado promovente, envió a esta comisión un oficio en el que plantea lo siguiente:

*En ese sentido, si lo que buscamos con la iniciativa en estudio es que se imparta en el Sistema Educativo de la Ciudad, la educación sobre la protección y bienestar animal, por lógica jurídica estos planes y programas legalmente se deben basar en lo ya establecido en nuestra Constitución Local, así como en la Ley de la materia de nuestra Ciudad, las cuales como ya se señaló anteriormente, establecen de forma expresa que tanto las autoridades como los habitantes deben garantizar, entre otras, la protección animal.*

*Entendiéndose por lógica jurídica el método del derecho que busca descubrir la razón de la norma, es decir el fundamento por el que ella existe, el cual permite aplicarla a los casos en concreto para los que fue creada por el legislador, que para el caso que nos ocupa es la protección y el bienestar animal.*

*Ahora bien, respecto a que la protección es para casos de violencia en contra de los animales, se debe decir que en donde no distingue la norma no debemos hacer distinciones, pues tanto en la Constitución local como en la Ley de Protección a los Animales no se establece o distingue que la protección es únicamente con ese fin.*

*Nos debemos olvidar que la educación transforma sociedades y países. Si bien el respeto significa tener consideración hacia una persona, cosa, situación o circunstancia, a efecto de no causarle ofensa o perjuicio, lo cierto es que la protección es más amplia, ya que esta implica cualquier acción que impida que una persona, cosa o situación sea dañada, lo cual incluye que dentro de estas acciones se encuentre el respeto, pero no únicamente éste.*

*En ese sentido, para educar en materia de protección y bienestar animal, resulta de sumamente trascendente que los planes y programas del Sistema Educativo de la Ciudad de México tengan una visión y misión por educar para proteger y así lograr un bienestar animal.*

JMC

15



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

El documento completo se adjunta como anexo al presente dictamen.

Por todo lo expuesto, se considera pertinente establecer a la educación como estrategia fundamental hacia la prevención del maltrato animal, dando también sustento a robustecer la cultura de la no violencia, por lo que la comisión realiza la siguiente propuesta:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA PROPONENTE	PROPUESTA COMISIÓN
<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. al XXI. ...</p> <p>XXII. Fortalecer la educación ambiental a través de la promoción de actividades extracurriculares cuyos</p>	<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. al XXI. ...</p> <p>XXII. Fortalecer la educación ambiental a través de la promoción de actividades extracurriculares cuyos</p>	<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. al XXI. ...</p> <p>XXII...</p>

JMC



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

<p>contenidos incluyen los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático. Fomentar la cultura de protección al medio ambiente y la biodiversidad, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad;</p>	<p>contenidos incluyen los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático. Fomentar la cultura de protección al medio ambiente y la biodiversidad, <b>así como la protección y respecto de los animales como seres sintientes</b>, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad;</p>	
<p>XXIII. Promover la enseñanza y aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales e inculcar sus principios;</p>	<p>XXIII. Promover la enseñanza y aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales e inculcar sus principios, <b>así como la protección y respeto de los animales como seres sintientes</b>;</p>	<p>XXIII. Promover la enseñanza y aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales e inculcar sus principios, <b>para asegurar su protección y respeto como seres sintientes</b>;</p>
<p>XXIV. al XXX. ...</p>	<p>XXIV. al XXX. ...</p>	<p>XXIV. al XXX. ...</p>

JMC



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

<p>Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales y el respeto a las especies animales; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la</p>	<p>Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales y <b>la protección y respeto de los animales como seres sintientes</b>; se fomente un estilo de vida saludable, la educación</p>	<p>Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección, <b>respeto y cuidado</b> al medio ambiente, a los recursos naturales y a las especies animales <b>como seres sintientes</b>; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la</p>
--	--	--

JMC





COMISIÓN DE EDUCACIÓN

<p>educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.</p>	<p>física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.</p>	<p>educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.</p> <p>I. al IV. ...</p>
<p>Artículo 47.- La Secretaría estará facultada para promover e impartir servicios educativos extraescolares, para lo cual emprenderá las acciones siguientes:</p> <p>I. al V. ...</p> <p>VI. Establecer programas educativos para la protección del medio ambiente,y</p> <p>VII. ...</p>	<p>Artículo 47.- La Secretaría estará facultada para promover e impartir servicios educativos extraescolares, para lo cual emprenderá las acciones siguientes:</p> <p>I. al V. ...</p> <p>VI. Establecer programas educativos para la protección del medio ambiente <b>y de los animales como seres sintientes,</b> y</p> <p>VII. ...</p>	<p>Artículo 47.- La Secretaría estará facultada para promover e impartir servicios educativos extraescolares, para lo cual emprenderá las acciones siguientes:</p> <p>I. al V. ...</p> <p>VI. Establecer programas educativos para la protección del medio ambiente, <b>así como de los animales como seres sintientes,</b> y</p> <p>VII. ...</p>
<p>Artículo 63.- Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, responsabilidad social,</p>	<p>Artículo 63.- Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente <b>la protección y respeto de los animales</b></p>	<p>Artículo 63.- Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, <b>el respeto y protección a los</b></p>

JMC



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

<p>equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.</p>	<p><b>como seres sintientes,</b> responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.</p>	<p><b>animales como seres sintientes,</b> responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.</p>
--	--	---

JMC

RESOLUTIVO

**PRIMERO.** Las y los integrantes de la Comisión de Educación, II Legislatura, del Congreso de la Ciudad de México, aprueban en sentido positivo con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México, en materia de educación en bienestar y protección animal, presentada el Diputado Jesús Sesma Suárez.

**SEGUNDO.** Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Dictamen, en los términos siguientes:



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XXIII del artículo 7; el primer párrafo del artículo 15; la fracción VI del artículo 47; y el artículo 63; de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

## II LEGISLATURA

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

*JMC*

I. al XXI. ...

XXII...

XXIII. Promover la enseñanza y aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales e inculcar sus principios, para asegurar su protección y respeto como seres sintientes;

XXIV. al XXX. ...

Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección, respeto y cuidado al medio ambiente, a los recursos naturales y a las especies animales como seres sintientes; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.

I. al IV. ...

21

*[Signature]*



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Artículo 47.- La Secretaría estará facultada para promover e impartir servicios educativos extraescolares, para lo cual emprenderá las acciones siguientes:

I. al V. ...

VI. Establecer programas educativos para la protección del medio ambiente, así como de los animales como seres sintientes, y

VII. ...

Artículo 63.- Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad se basarán invariablemente en el respeto a los derechos humanos, igualdad sustantiva, sustentabilidad del medio ambiente, el respeto y protección a los animales como seres sintientes, responsabilidad social, equidad, inclusión, perspectiva de género, cultura de envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, perspectiva intercultural, cultura de paz y no violencia, sana convivencia, así como diálogo y participación de educandos, personas educadoras, autoridades, madres y padres de familia o tutores e instituciones sociales.

JMC

22

### Transitorios

**Primero.** Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 18 días de julio de 2023.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Ciudad de México a 18 de julio de 2023.

**VOTACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.**

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN

JMC

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA PRESIDENTE			
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN VICEPRESIDENTA			
DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO SECRETARIO			
DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO INTEGRANTE			
DIP. INDALÍ PARDILLO CADENA INTEGRANTE			
DIP. CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO INTEGRANTE			
DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR INTEGRANTE			

23





II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN



II LEGISLATURA

*JMC*

**Anexo 1**  
**Oficio Diputado Promoviente,**  
**Jesús Sesma Suárez**

24

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



ALIANZA  
**VERDE**  
JUNTOS POR LA CIUDAD

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD

JMC

Palacio Legislativo de Donceles, a 17 de julio de 2023.

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y, a la vez, para remitirle anexo al presente las observaciones que el suscrito ha preparado respecto del **"DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA; RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL"**, mismo que será discutido el día 18 de julio del presente año, en la comisión que usted honorablemente preside.

Lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

JOSÉ SESMA SUÁREZ

25

Doc ID: 419c76e8579032c4415980a01e6f41aec176bff94



II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Registro de auditoría

Título	oficio educacion
Nombre de archivo	Oficio Comision de Educacion.pdf
Identificación del documento	19ec76c9554d14f70a03be58c2be84291761a6ca
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

JMC

### Historial del documento

	<b>18 / 07 / 2023</b> 00:00:15 UTC	Enviado para su firma a Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.203.96.110
	<b>18 / 07 / 2023</b> 00:00:16 UTC	Visualizado por Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.96.110
	<b>18 / 07 / 2023</b> 00:00:41 UTC	Firmado por Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.96.110
	<b>18 / 07 / 2023</b> 00:00:41 UTC	El documento se ha completado.

26

Con la tecnología de

Doc ID: e195c8ef6937f5f137f244be53cea4b59246cdf9

JS

JMC

Anexo:

**DICTAMEN COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
MATERIA DE EDUCACIÓN EN BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL**

JMC

Resulta de vital trascendencia, conservar la palabra "protección" en los artículos 15 y 63, en razón de que:

- El artículo 13, apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las autoridades de la Ciudad deben garantizar la "protección" y el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable.
- La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, cuyo objeto es proteger a los animales, en su artículo 4 Bis, fracción I, instituye como obligación de los habitantes de la Ciudad de México, proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, etc.

En ese sentido, si lo que buscamos con la iniciativa en estudio es que se imparta en el Sistema Educativo de la Ciudad, la educación sobre la protección y bienestar animal, por lógica jurídica estos planes y programas legalmente se deben basar en lo ya establecido en nuestra Constitución Local, así como en la Ley de la materia de nuestra Ciudad, las cuales como ya se señaló anteriormente, establecen de forma expresa que tanto las autoridades como los habitantes deben garantizar, entre otras, la protección animal.

Entendiéndose por lógica jurídica el método del derecho que busca descubrir la razón de la norma, es decir el fundamento por el que ella existe, el cual permite aplicarla a los casos en concreto para los que fue creada por el legislador, que para el caso que nos ocupa es la protección y el bienestar animal.

Ahora bien, respecto a que la protección es para casos de violencia en contra de los animales, se debe decir que en donde no distingue la norma no debemos hacer distinciones, pues tanto en la Constitución local como en la Ley de Protección a los Animales no se establece o distingue que la protección es únicamente con ese fin.

Nos debemos olvidar que la educación transforma sociedades y países. Si bien el respeto significa tener consideración hacia una persona, cosa, situación o circunstancia, a efecto de no causarle ofensa o perjuicio, lo cierto es que la protección es más amplia, ya que esta implica cualquier acción que impida que una persona, cosa o situación sea dañada, lo cual incluye que dentro de estas acciones se encuentre el respeto, pero no únicamente éste.

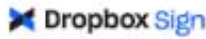
En ese sentido, para educar en materia de protección y bienestar animal, resulta de sumamente trascendente que los planes y programas del Sistema Educativo de la Ciudad de México tengan una visión y misión por educar para proteger y así lograr un bienestar animal.

27





COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Registro de auditoría

Título	anexo
Nombre de archivo	Anexo 1 educacion.pdf
Identificación del documento	2ca8de6e928974ce3bc6ef0f55a2ca3f8b68106e
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

JMC

Historial del documento

	<b>18 / 07 / 2023</b> 00:05:23 UTC	Enviado para su firma a Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.203.96.110
	<b>18 / 07 / 2023</b> 00:05:28 UTC	Visualizado por Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.96.110
	<b>18 / 07 / 2023</b> 00:05:38 UTC	Firmado por Jesus Sesma (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.96.110
	<b>18 / 07 / 2023</b> 00:05:38 UTC	El documento se ha completado.

28





II LEGISLATURA

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN



Registro de auditoría

Título	Observaciones al Dictamen de la Comisión de Educación
Nombre de archivo	Oficio Comision de Educacion.pdf and 1 other
Identificación del documento	e195c8ef6937f5f137f244be53cea4b59246cdf9
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

JMC

### Historial del documento

	<b>18 / 07 / 2023</b> 00:14:29 UTC	Enviado para su firma a Dip Jesus Martin del Campo (jesus.martin@congresocdmx.gob.mx) and comisión de educación (educacion@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.203.96.110
	<b>18 / 07 / 2023</b> 02:34:09 UTC	Visualizado por Dip Jesus Martin del Campo (jesus.martin@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.213.23
	<b>18 / 07 / 2023</b> 02:34:35 UTC	Firmado por Dip Jesus Martin del Campo (jesus.martin@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.213.23
	<b>18 / 07 / 2023</b> 02:34:35 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.

29

Con la tecnología de Dropbox Sign